



VISTOS Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de VENDEDOR AMBULANTE, con ingreso en prestación N°1407029537 de fecha 10/04/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] representada por Don(a) [REDACTED], ambos domiciliados(as) para estos efectos en [REDACTED], REGION DEL MAULE

Considerando, lo información registrada en la respectiva solicitud, propia de esta modalidad de tramitación

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la actividad de expendio de ambulante de alimentos, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS ENVASADOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS
- EXPENDER INFUSIONES DE TE Y/O CAFE EN TERMO SELLADO
- EXPENDER MASAS DULCES ENVASADAS

2. DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento envasado que se comercialice bajo estas condiciones, debe mantener su envase original y provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los alimentos.

3. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de PERMISO AMBULANTE ante la Ilustre Municipalidad de [REDACTED].



PATRICIO FUENTES MORAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE